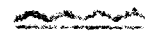




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1



S G C

210-

Sogamoso,



Radicado No: 20181700450751  
 Resultante: SECRETARIA DE HACIEN  
 Destino: CEPEDA SANTOS LUIS A  
 Folios: 1 Anexos: Copias: 0  
 2018-12-05 14:11 Cód.ver: ccae4  
 Verifícalo en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co

Señores  
 CEPEDA SANTOS LUIS ALBERTO  
 7220649  
 3208564366  
 CL 16 1 73  
 DUITAMA

**REF: ACCIÓN PERSUASIVA DE REGISTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL - RTM, Y CUMPLIMIENTO CON EL DEBER FORMAL DE DECLARAR ICA; POR OMISIÓN.**

Apreciado(a) Señor(a) Contribuyente:

La Administración Municipal le informa que la empresa Logística de Transportes S.A., identificada con NIT **811005276**; dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1025 del 02 de octubre de 2017, reportó en su información exógena año gravable 2017, la prestación de sus servicios de transporte en el municipio de Sogamoso y revisados nuestros archivos y el módulo de Industria y comercio hemos encontrado que su situación tributaria es la siguiente:

Su actividad económica, Servicio de Transporte Terrestre, se encuentra gravada con el Impuesto de Industria y Comercio, la ley 1819 de 2016 en el CAPITULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO estableció:

"ARTÍCULO 343°. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:"

(..)

"3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de mismo, salvo en los siguientes casos:

a. En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona."

En consecuencia, nos permitimos informarle que se encuentra **OMISO** (No ha cumplido con deberes formales), en la Inscripción en el Registro Tributario Municipal – R.T.M y en la presentación y pago de su declaración de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros año gravable 2017.

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX. 7 702040-41 Ext 120 Fax. Ext. 224  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) – [contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891 855 130-1

S G C

Para su conocimiento, la presentación y pago de la declaración ICA en forma extemporánea acarrea sanción de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto de Rentas – Acuerdo 032 de 2016, así:

**"ARTÍCULO 377. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN.** Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será de medio (1/2) salario mínimo diario legal vigente al momento de presentar la declaración.

Los obligados a presentar declaraciones de sobretasa a la gasolina motor, retenciones e impuestos, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea antes del emplazamiento o auto de inspección tributaria, deberán liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad contenida en el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, para cuyos efectos se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a la jurisdicción de Sogamoso."

Por las anteriores razones y en virtud de que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso posee facultades de fiscalización e investigación tributaria, según lo establecido en los artículos 418, 424 y 425 del Acuerdo Municipal 032 de 2016 "Estatuto de Rentas Municipales", en concordancia con lo establecido en el artículo 684 del Estatuto de Tributario; en desarrollo del programa "FINANZAS PARA GENERAR INCLUSION" que lidera la actual Administración; el área de Fiscalización lo invita formalmente a dar cumplimiento con lo requerido **dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este requerimiento.**

Con el objeto de brindar atención eficaz y dar trámite a cualquiera de las inquietudes que surjan para dar cumplimiento al presente; por favor acercarse con este requerimiento, en horario de 9:00 am a 11:30 am y de 2:00 a 4:30 pm. Fiscalización ICA.

Una vez finalizado el plazo fijado anteriormente sin que la Administración Municipal tenga evidencia del cumplimiento con lo requerido, se iniciará el correspondiente Proceso de Fiscalización y de Cobro Administrativo Coactivo.

Atentamente

**NATALIA LEDESMA FUQUEN**

Profesional Universitario

Secretaría de Hacienda

Proyectó: Dania L.

Profesional Grupo de Fiscalización

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo PBX: 7 702040-41 Ext 120 Fax: Ext 224

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) – [contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210